

# GAZETA

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS.

TEJAS... Nada es capaz de retraernos del santo proposito de morir primero que consentir el villipendio de nuestra idolatrada Patria. Levantamos del polvo heros esclarecidos, que ilustrasteis con vuestro valor y vuestras virtudes las primeras paginas de la Libertad Mexicana. Venid a inspirarnos en la mas sagrada de las guerras, en la que disputamos nuestro honor y nuestro porvenir. Si vuestro inmortal animo acometio y llevo al cabo la gigantesca empresa de derribar el poder colonial, por que no habremos de poder vuestros hijos sostener con honra una contienda en que contamos con menos obstaculos y mucho mayores elementos, en que tendremos siempre delante de los ojos vuestras cabezas venerables, que sucumbieron por darnos la vida y libertad que hoy quiere arrancarnos un gabinete inmoral y corrompido!—LA VOZ DE MICHOACAN.

Tom. 7. Ciudad-Victoria, Febrero 22 de 1846. Núm. 65.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA — SECCION PRIMERA.

De orden del Exmo Sr. presidente interino, acompaño á V. S. 1500 ejemplares de la instruccion y tablas aprobadas por el Supremo gobierno, para facilitar la reduccion de las medidas y pesos extranjeros á las medidas y pesos mexicanos, á fin de que inmediatamente las circule esa direccion á las oficinas respectivas; bajo el concepto, de que dichas tablas están ya arregladas á la correccion hecha en la circular de 19 de Enero anterior al art. 5 del arancel de 4 de Octubre último

Dios y libertad. México, Febrero 3 de 1846.  
—Por enfermedad del Exmo. Sr. ministro.—J. L. Huici—Sr. contador encargado de la direccion general de alcabalas.

*INSTRUCCION para reducir facilmente las pesas y medidas extranjeras designadas en el art. 15 del arancel de aduanas marítimas decretado en 4 de Octubre de 1845, á las pesas y medidas mexicanas.*

Exmo. Sr.—El Sr. D José Maria Peon, individuo de la comision nombrada por V. E. para la reforma del arancel de las aduanas marítimas y fronteras, á cuyo informe pasé la solicitud de la Junta de fomento mercantil de Veracruz, sobre que se reforme el art. 15 de dicho arancel, me dice lo que copio.

„ Exmo. Sr.—Paso á evacuar el informe que el Exmo. Sr. ministro de hacienda se sirvió pedir por conducto de V. E. á la comision encargada de reformar los aranceles, relativamente al ocuso que la junta mercantil de fomento de Veracruz elevó al supremo gobierno, solicitando que la reduccion de pesos y medidas extranjeras continúe haciéndose en las aduanas, en el mismo orden que hoy se practica; cuyo ocuso se sirvió V. E. pasarme en comision.

Recordará V. E. que el art. 15 del nuevo arancel fué acaso el que sufrió mayor debate en el gabinete, despues de haber sido largamente discutido entre los individuos de la comision, y recordará tambien, que al decidirse el Exmo. Sr. presidente y sus cuatro ministros por la adopcion del citado artículo, se tuvieron presentes, no solo las razones de legalidad, congruencia, decoro na-

cional y verdadera conveniencia que habia para poner en relacion exacta con la vara mexicana y los pesos de Castilla las medidas y pesos extranjeros, sino tambien las objeciones mismas que contra la reforma ha hecho la junta mercantil de Veracruz, y aun otras acaso de mas peso, alegadas por algunos individuos de la comision. Esta, por lo mismo, cree excusado repetir para contestarlas cuantos argumentos se pusieron entonces, y cuya fuerza se estimó muy débil, al lado de los poderosos motivos que decidieron al supremo gobierno á conferir su aprobacion al citado art. 15, bastando en esta vez observar, que en la comparacion que ha hecho la junta de Veracruz, para demostrar lo laborioso de los cálculos consiguientes á la reforma, puede haber algunas exageraciones; que aun cuando no fuera tan notoriamente errada la opinion de que las relaciones falsas en las medidas á nadie perjudican, siempre sería mas evidente, que la exactitud de esas relaciones á nadie quita y á nadie dá mas de lo justo; que si los empleados hubiesen de trabajar un algo mas, con el fin de ser mas exactos en la aplicacion de las cuotas, para eso les paga un sueldo la nacion; que si alguno de esos mismos empleados no tiene la instruccion necesaria, el honor, la conciencia y su responsabilidad, le obligará á adquirirla; que si resultan diferencias entre la práctica de las oficinas y la del comercio, el gobierno y la ley no son responsables de los errores que por cualquier motivo se cometan en las transacciones civiles; que dejar en pie los procedimientos actuales, sería lo mismo que mantener prácticas diversas y relaciones discordes, cuando el motivo especial de la reforma fué cortar el mal que el comercio ha estado sufriendo por la falta de uniformidad sobre esta materia en las aduanas marítimas; y por último, que inconveniencias de mayor gravedad de las que ha indicado la junta de Veracruz no han detenido á otros gobiernos civilizados, no ya para corregir simples errores de práctica, pero ni aun para variar en todo ó en parte el sistema general de pesos y medidas, cuando á ello se han movido por el conocimiento de las verdaderas conveniencias, ó por un efecto natural de la perfectibilidad de las cosas, de las instituciones y del entendimiento humano.

No obstante estas observaciones, que creo suficientes para confirmar al gobierno supremo



en la necesidad de sostener el art. 15 del nuevo arancel; juzgo oportuno se circule á las oficinas respectivas la adjunta instruccion, por medio de la cual se hará tan fácil y sencilla la reduccion de pesos y medidas, así como el cálculo de reducir los tejidos á la vara cuadrada, que aun los ejemplos presentados por la junta mercantil de Veracruz como sencillos, parecerán complicados y laboriosos en comparacion de los cálculos que hayan de hacerse con arreglo á la referida instruccion, si es que el Exmo. Sr. presidente, como es de esperar, tiene á bien mandarla observar."

Y aunque dicha comision del arancel esté ya disuelta, me han parecido muy importantes las tablas de reduccion que el Sr. Peon ha formado, por cuyo motivo he creido oportuno hacerlo copiar todo y elevarlo al conocimiento de V. E., por si tuviere á bien mandar se haga uso de dichas tablas; en cuyo caso convendrá que el mismo Sr. Peon las revise y cuide de la correccion de las pruebas en la imprenta.—Al decirlo á V. E. tengo el honor de devolverle el citado ocuroso que V. E. se sirvió pasarme con nota de 6 de Noviembre, reiterándole las protestas de mis respetuosas consideraciones.

Dios y libertad. México, Diciembre 17 de 1845.  
—Lucas Alamán.—E. S. ministro de hacienda.

**INSTRUCCION para reducir fácilmente las medidas y pesas extranjeras designadas en el art. 15 del Arancel de aduanas marítimas, decretado en 4 de Octubre de 1845. á las medidas y pesas mexicanas.**

Tres son las cosas generales de reduccion que pueden ocurrir á los empleados de las aduanas.

- 1.º Cuando la mercancía viene expresada en pesos extranjeros.
- 2.º Cuando la expresion es de medida lineal, y el ancho de un lienzo no excede á la vara mexicana.
- 3.º Cuando estando expresada la longitud en medida extranjera, los anchos exceden de la vara mexicana.

Siendo unas mismas las reglas que han de servir para los dos primeros casos, se considerarán estos reducidos á uno solo, y por lo mismo esta instruccion se dividirá en tres partes, comprendiendo la

- 1.ª Todos los casos en que simplemente hay que reducir los pesos y medidas extranjeras á los de la República.
- 2.ª El modo de averiguar cuando el ancho de un tejido excede ó no de la vara mexicana.
- 3.ª Las reglas para convertir directamente en varas cuadradas mexicanas un genero cuya longitud y latitud están expresadas en medida longitudinal extranjera.

Mas como toda esta instruccion descansa en el conocimiento y práctica del cálculo de las decimales, se agrega una parte cuarta en la que se darán las nociones mas precisas para los que no estén ejercitados en esa clase de cálculos.

**PARTE PRIMERA.**

Al fin de esta instruccion, se hallará una tabla (n. 1) encabezada con el rubro de: *Tabla para facilitar la reduccion de medidas extranjeras en varas*

*mexicanas*, dividida en trece columnas, la primera de las cuales expresa las unidades, decenas, centenas &c., de la medida que se quiere reducir: las demas columnas contienen el número de varas mexicanas que corresponden al de la medida extranjera espresada en la cabeza de cada columna. Si, pues, se requiere saber cuántas varas corresponden á 6 anas de Brabante, no hay mas que buscar el número que en la columna de esa medida extranjera se halla en la línea del número 6 de la primera columna, y se verá, que 6 anas de Brabante corresponden á 4 varas y 9506 diezmilésimos de vara: hallándose por la misma regla que 9 yardas inglesas son iguales á 9 varas y 8199 diezmilésimos de vara, &c.

Comprendida una vez la tabla, no hay cosa mas fácil que reducir á varas mexicanas una longitud cualquiera, espresada en las medidas extranjeras de que trata el Arancel, bastando para ello una simple suma. Un ejemplo dará á conocer mas fácilmente el uso de la tabla. Supongamos que se trata de reducir á varas la cantidad de 3746 anas de Francia. Como toda espresion numérica puede descomponerse en las unidades, decenas, centenas, millares &c. de que está formada, es evidente que el número que sirve de ejemplo, puede descomponerse en los siguientes:

3.000	igual á 3	multiplicado por	1.000
700	id. á 7	id.	por 100
40	id. á 4	id.	por 10
6			

Luego tomando en la tabla el número correspondiente á 3, y multiplicándolo por mil resulta en varas . . .	4.254,6
el número correspondiente á 7, multiplicándolo por ciento . . . . .	992,74
el número correspondiente á 4, multiplicándolo por diez . . . . .	56,728
el número correspondiente á 6, sin multiplicarlo, por ser de simples unidades . . . . .	8,5092
<b>Total . . . . .</b>	<b>5312,5772</b>

El resultado anterior manifiesta, pues, que las 3746 anas de Francia, corresponden á 5312 varas y una fraccion de vara igual á  $\frac{5772}{10000}$

La tabla núm. 2, referente á los pesos extranjeros, está formada sobre el mismo plan y principios que la núm. 1: por consiguiente, en la columna primera se buscará el número de unidades del peso extranjero que se quieren reducir, y en la columna respectiva indicada por su encabezamiento, se hallará la equivalencia en peso mexicano.

Un ejemplo, en el que no habrá necesidad de las explicaciones que en el anterior fué indispensable dar para la inteligencia de las tablas, manifestará mas palpablemente la sencillez del cálculo.

Sean 4395 libras inglesas *avoir du pois* las que quiere reducirse: la tabla núm. 2 dará, con las multiplicaciones correspondientes, los números que siguen:

Por 4000 . . . . .	3913,2
Por 300 . . . . .	295,74
Por 90 . . . . .	88,722



Por 5 . . . . . 4,929

Total . . . . . 4332,591

Para simplificar los cálculos en la aplicación de las cuotas, se observará en general, que en ningún caso se dejarán en el resultado mas de dos cifras decimales, que expresan centavos, y que podrán omitirse aun la segunda y hasta la primera que representa décimos, siempre que la omisión que se adopte no corresponda por simple estimación á un valor de la cuota que exceda de dos reales; pero se cuidará en todos casos de que cuando la primera cifra de las omitidas llegue á 5, se aumente una unidad á la última de las que quedan; segun esto, el resultado del primer ejemplo se reduce:

En el caso de conservarse los centavos á . . . . .	5312,58
En el de conservar los décimos á . . . . .	5312,6
En el de omitir las decimales á . . . . .	5313,
Supóngase para mayor instruccion, que se quieren reducir 681 qq. ingleses á quintales mejicanos.	
Haciendo uso de la tabla segunda resultará que	
Por 600 quintales . . . . .	662,46
Por 30 id. . . . .	88,328
Por 1 id. . . . .	1,1041
Total de qq. mexicanos. . . . .	751,8921

Como los centavos de quintal equivalen á otras tantas libras, en este caso, omitiendo las dos últimas cifras decimales, el resultado equivaldría á 751 quintales mexicanos y 89 libras; sin haberse hecho ningun aumento en el 9 de estas últimas cifras, porque la primera de las omitidas es 2.

### PARTE SEGUNDA.

No debiendo cuadrarse las varas de un tejido cualquiera, cuando el ancho baje de una vara, convendrá facilitar el medio de conocer cuando se está en el caso de buscar el cuadrado, sin necesidad de aplicar materialmente la vara, ó de hacer un cálculo para hallar la correspondencia de las latitudes. A este fin se ha puesto la tabla núm. 3, en la que se ve la correspondencia de una vara mexicana con cada una de las medidas extranjeras; representando los números de la segunda columna las partes de la medida extranjera en que esté expresada la latitud de un tejido. Segun esto, una vara mexicana es igual á  $\frac{29,56}{32}$  de la vara francesa, dividida 32 en partes.

Es, pues, evidente que todo ancho inferior al número que da la tabla tercera, no debe cuadrarse, y solo debe reducirse á varas lineales mexicanas, haciendo entonces uso de la tabla primera, y que todo ancho mayor que el número respectivo de la tabla tercera, indica por sí mismo que se ha de cuadrar el lienzo.

### PARTE TERCERA.

Quando se esté en el caso de cuadrar las varas de un tejido, el cálculo se hace muy fácilmente, por medio de la tabla cuarta, en la que se ven tres columnas: la primera de las cuales tiene el nombre de las medidas extranjeras; la segunda, el número de partes en que se consideran divi-

das esas medidas, y la tercera, un factor constante, expresado en números decimales.

Para convertir directamente en varas cuadradas un género de que se conocen la longitud y la latitud expresadas en una misma medida extranjera, basta multiplicar la longitud por el número de partes que representan la latitud, y el producto multiplicarlo por la constante que dá la tabla cuarta, cortando en el resultado, hácia la derecha, tantas cifras, que serán decimales, cuantas decimales haya en los tres factores.—(S. C.)

*Prefectura del Norte de Tamaulipas.*—Tengo muy recomendado á las autoridades del distrito la conservacion del orden y la tranquilidad pública, y estoy seguro de que no hallarán eco en estos pueblos las especies que desconceptuando al Supremo Gobierno tiendan á causar un trastorno. Sin embargo en vista de lo que se ordena en la suprema circular del 27 del próximo pasado Enero del Exmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores, gobernacion y policia que V. S. se sirve insertarme en la suya de 8 del actual, estaré muy vigilante y reprimiré con energía á los que lo intentaren, pues la muy notable circunstancia de hallarnos casi en manos del enemigo exterior agravaría sobre manera el delito.

Tengo el honor de decirlo á V. S. para satisfaccion del E. S. Gobernador y en contestacion á su citada nota, ofreciéndole con tal motivo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad Matamoros, Febrero 14 de 1846.—*Jesus Cárdenas.*—Por enfermedad del secretario, *A. Córdova.*—Sr. Secretario del Gobierno del Departamento.—Ciudad Victoria.

MEXICO, FEBRERO 11 DE 1846.

### Interesante.

De la Gaceta de Corpus Cristi del dia 8 de Enero último:

„Lo siguiente es un extracto de una carta escrita en México por el corresponsal del *Times* de Londres, que es el principal diario de Europa.

„Los Estados-Unidos están dispuestos á tomarse el Rio Bravo y hasta el grado 21 paralelo en el Pacífico, y lo harán, á menos que intervenga la Inglaterra por la proteccion de los distritos mineros de México y los puertos sobre las costas del Pacífico. En opinion de muchos, está apresurándose la ruina de la nacionalidad de México, y en cuanto mi vista puede alcanzar, no encuentro un hombre que sea capaz de regenerar la república. El gobierno es débil aun en la misma capital. No hay poblacion bastante para cultivar este suelo, el mas bello del mundo, y las riquezas que presenta en su superficie y las que oculta en su seno, están sin explotarse por falta de inteligencia y de manos para trabajar. Si la Inglaterra no interviene, la caída de México está decretada, y dentro de pocos años quedará incorporado á los Estados Unidos. El gobierno y el pueblo anglo americano no tienen sobre esto la menor duda. Ellos dicen que no se mezclan en los negocios de Europa, y están determinados á no consentir que ninguna potencia europea tome parte con ellos en los negocios del Nuevo-Mun-



do. Por agresion, anexion ó conquista están resueltos á incluir toda la república mexicana hasta el Istmo en su Union; y suceda lo que sucediere, esta empresa tarde ó temprano ha de tener efecto. Yo conozco bien el peligro á que queda espuesta la circulacion monetaria en Europa si los criaderos de plata de México llegan á estar bajo la direccion del congreso americano; y sienten las consecuencias de nuestra imprudencia en permitir que una potencia marítima como los Estados Unidos, llegue á hacerse la mas rica del mundo: pero no puedo dejar de admitir al mismo tiempo, que si la Gran Bretaña no interviene, la causa de la humanidad ganará por la anexion de este pais á la Union americana. El flujo de la emigracion, en lugar de correr directamente hácia á los Estados Unidos, solo pasará por ellos, y millares de emigrantes de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda, vendrán como colonizadores á establecerse en esta tierra, donde corren rios de leche y miel.

„La miserable raza de los indios debe ceder el paso al flujo de la poblacion blanca, y en millares de acres de tierra ahora incultos, rebosarán la fertilidad y la abundancia. Pueden aquí cosecharse todas las producciones de Europa, y yo puedo asegurar que habrá lugar para toda la emigracion que en la cuarta parte de un siglo pueda venir de las islas británicas. La incorporacion de México á los Estados-Unidos es el bien que puede darse, si no es ocupado por la Inglaterra. Si esto se verifica, encontraremos ocupacion para nuestra clase pobre; el consumo de las manufacturas inglesas se estenderá sobre este gran continente, y el idioma ingles y los sentimientos ingleses, se difundirán tambien sobre este casi ilimitado territorio. En suma, nosotros debemos fijar la atencion en este resultado, y será un bien para los intereses generales de la humanidad, á menos que la Gran Bretaña tome el asunto directamente por su cuenta, temiendo el acrecentamiento del poder de los Estados-Unidos y su dominacion sobre los distritos mineros de México, que proveen á nuestra circulacion monetaria, si la incorporacion de aquel pais llegara á tener efecto.”—Traducido para la Reforma.

(LA REFORMA.)

### C. Victoria, Febrero 22 de 1846.

El Exmo. Sr. Gobernador ha recibido antes de ayer tarde, por extraordinario, comunicaciones oficiales de Matamoros que confirman las noticias que antes se tenían sobre los movimientos de las tropas norte-americanas existentes en Corpus-Cristi, con direccion á Fronion de Santa Isabel, Brazo de Santiago y Boca del rio Bravo. Nuestros enemigos no han tenido hasta hoy que quejarse de provocaciones, pues todo el mundo sabe que nuestras tropas se han limitado á permanecer á la mas rigurosa defensiva; pero como los planes de usurpacion son invariables, nada ha podido detener á los invasores. Serán las armas, pues, las que decidan, y ellas nos darán la victoria, porque sobra valor á los mexicanos y está de nuestra parte toda la justicia.

Por el artículo de la Gaceta de Corpus-Cristi que hoy insertamos, verán nuestros lectores que los norte americanos no se limitan á la usurpacion de Tejas: es la rica y fértil nacion mexicana la que codician; y ha llegado el caso de defender nuestro territorio á todo trance, si no queremos vernos esclavizados por unos hombres que no conocen otra justicia que la fuerza. En otros tiempos, quizá hubieran hecho creer nuestros agresores á algunos incautos que sus miras se limitaban á tomarse un Departamento: hoy han arrojado la máscara y proclaman sin rebozo que es necesario que los mexicanos sean despojados de la tierra en que nacieron, para hacer lugar á otra raza, ¿habrá todavía quien no se prepare á la guerra y la estime tan santa como la de independendencia?

El Departamento de Tamaulipas es por su posicion el primero que vá á sentir los efectos de la agresion y por lo mismo es tambien el primero que debe ponerse en estado de defensa: ya no vá abrirse la campaña en Tejas: se comienza la de 1846 con la invasion de Tamaulipas; y el Gobierno superior, en consecuencia, tiene dadas las órdenes convenientes para que la autoridad política de Matamoros emplee todos sus recursos en auxilio de las tropas que defienden la frontera. Si las tropas enemigas ocupan la embocadura del rio Bravo, los perjuicios que vá á sufrir Matamoros son incalculables y es indispensable evitarlos á todo trance. Es llegado el momento de pasar por la dura prueba de acreditar al mundo que somos dignos de la independendencia que conquistamos; pero no tenemos el mas leve temor de salir triunfantes en la lucha. Si la larga serie de trastornos interiores que hemos pasado ha inspirado á los norte americanos una idea falsa de nuestro caracter, hagamosles entender que no somos ese pueblo degradado que de ante-mano condenan á desaparecer de la tierra: que estamos decididos á sostener hasta el último extremo nuestros derechos ultrajados; y que como del triunfo de estos, pende el de la gran familia hispano-americana, no dudamos encontrar simpatías en todo el continente y en los hombres justos de la Europa civilizada.

### Aviso importante.

SE participa á los padres de familia, tanto de esta ciudad, como de todo el Departamento, que los jóvenes que soliciten ser admitidos al colegio que vá abrirse el dia 1.º de Marzo próximo, se han de presentar al Sr. Cura D. Guillermo Martinez, quien está encargado de las cátedras por el Exmo. Sr. Gobernador. La suma importancia de adquirir instruccion es una materia que no nos cansaremos de encarecer, porque en ella está cifrada la suerte futura del Departamento. Ya que afortunadamente existe en la administracion superior una voluntad decidida de plantear un colegio, es necesario aprovecharla y cooperar así á los adelantos de la juventud.

LA IMPRIME F. GARCIA, CALLE DE MORELOS NUMERO 5.

